



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUDIENCIA ART 77 DEL CPTSS - No. 269

FECHA DE AUDIENCIA	Julio 19 de 2023
COD. NACIONAL DE RADICACION	76001-31-05-005-2019-00572-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL 1RA. INSTANCIA
DEMANDANTE	FRANCIA ELENA MARTINEZ DIAZ
DEMANDADOS	EYDER GUZMAN ARAGON
HORA DE INICIO	9:37 AM
FIN DE AUDIENCIA	9:44 AM

INTERVINIENTES

Juez: **CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA**

No asisten la partes ni sus apoderados.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 921

- 1.-Se acepta renuncia al poder presentada por el apoderado de la demandante.
- 2.-Se ordena oficiar a la demandante para que constituya nuevo apoderado.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1860**

Se declara clausurada.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se formularon.

SANEAMIENTO

No se observa causal de nulidad alguna.

**FIJACION DEL LITIGIO
INTERLOCUTORIO No. 1861**

El debate probatorio se circunscribirá en establecer si se encuentran configurados los tres elementos esenciales para declarar la configuración de un contrato de trabajo entre la señora FRANCIA ELENA MARTINEZ DIAZ y el señor EYDER y en caso afirmativo determinar los extremos temporales, la remuneración, causal de terminación y si la dte tiene derecho al recono y pago de las prestaciones sociales

junto con las vacaciones, auxilio de transporte y dominicales causados en vigencia del contrato de trabajo, igualmente se determinará si hay lugar al reconocimiento y pago de la indemnización por falta de pago de salarios y prestaciones sociales contemplada en el artículo 65 del CTS, como también se establecerá si hay lugar al pago de la indemnización por no consignación de las cesantías en un fondo de cesantías contemplado en el artículo 99 de la Ley 50/90, de igual forma se procederá a establecer si la actora fue objeto de despido injustificado por parte de la demandada, para con ello determinar si procede la indemnización por despido injusto deprecada por la actora, por último, corresponderá establecer si es procede la indemnización contemplada en el artículo 26 de la Ley 361/97, por despido de la trabajadora en estado de discapacidad.

DECRETO DE PRUEBAS AUTO INTERLOCUTORIO No. 1862

Se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Documental. Téngase para su calificación oportuna los documentos aportados con la demanda.

Interrogatorio de parte. Se decreta el interrogatorio que al demandante formulará el apoderado de la accionante.

Prueba trasladada. Se niega

Testimonios. Se cita a José Obyerne Ramos Alderete, Bernardo Castaño, Carlos Arcenio Acosta Díaz, José Isaías Cardona Cardona y Wilson Benavides.

PARTE DEMANDADA

Documentales. No se aportó prueba alguna

Interrogatorio de parte. Se niega.

AUTO DE SUSTANCIACION No.

Se da por surtida la audiencia y se fija el **17 de agosto de 2023 a las 8:30 AM** para realizar la audiencia de trámite y fallo.

Se requiere a la demandante constituya apoderado judicial para su representación.

Se notifica en estrados.

El Juez,

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67375abad6a3c6923395dff4856ddcac2b02deba0ae84146b566dd784d8863e**

Documento generado en 04/08/2023 02:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>